



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, Administración Municipal 2018-2021, emite y suscribe a través de su titular el presente Dictamen de justificación de las razones para ejercer la opción de excepción a la licitación pública, en cumplimiento a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y como complemento de la dictaminación de procedencia previamente realizada por el Comité Técnico en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1) Descripción de las obras públicas a contratar:

OBRA A.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA ADRIANA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ (3 TECHO FIRME).", OBRA B.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA (2 TECHO FIRME).", OBRA C.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA AMPL. LOS PINOS (2 TECHO FIRME)." Y OBRA D.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN COLONIA REVOLUCIÓN VERDE (1 TECHO FIRME)."

El objeto de las 4 (cuatro) obras públicas que se pretenden contratar, es el mejoramiento de vivienda en zonas con alto nivel de rezago social de Ciudad Madero, Tamaulipas, para consolidar la calidad de los espacios de vivienda con la construcción de 3 (tres) techos firmes en la Colonia Adriana González de Hernández, 2 (dos) techos firmes en la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, 2 (dos) techos firmes en la Colonia Ampliación Los Pinos y 1 (uno) techo firme en la Colonia Revolución Verde.

2) Plazo de ejecución de la obra pública:

60 (sesenta) días naturales.

3) Antecedentes del procedimiento de contratación propuesto:

Las obras que integran el objeto de la presente excepción a la licitación pública, fueron autorizadas para contratación en la propuesta del programa de inversión en obras públicas con recursos económicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ejercicio Fiscal 2020 –FISM en lo subsecuente-, que fue aprobada el 31 de marzo de 2020 en la Sesión ordinaria número 401 de Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para el periodo 2018-2021. El presupuesto base presentado como parte de la documentación soporte de la propuesta del programa de inversión antes mencionado, fue elaborado y revisado por el personal adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

4) Fundamento legal de la excepción a la licitación pública:

Procedimiento de excepción a la licitación pública bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas de carácter nacional, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 35 fracción II, 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

5) Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

	Objeto de la Obra	Presupuesto Base con I.V.A.
Obra A:	"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA ADRIANA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ (3 TECHO FIRME)."	\$ 297,303.84
Obra B:	"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA (2 TECHO FIRME)."	\$ 156,003.91
Obra C:	"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA AMPL. LOS PINOS (2 TECHO FIRME)."	\$ 162,982.32



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

	Objeto de la Obra	Presupuesto Base con I.V.A.
Obra D:	"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN COLONIA REVOLUCIÓN VERDE (1 TECHO FIRME)."	\$ 70,788.44
TOTAL:		\$ 687,078.51

Las erogaciones que se deriven de la presente excepción a la licitación pública, se cubrirán con recursos provenientes del FISM, aprobados por la Tesorería del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, el día 14 de abril de 2020, mediante los oficios No. 18-21/111/2020, No. 18-21/112/2020, No. 18-21/113/2020 y No. 18-21/119/2020. Los trabajos serán pagados con la formulación de estimaciones en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el período que comprenda como mínimo 15 (quince) días naturales para cada estimación, conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por el contratista, en la Subdirección de Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas Municipal para su verificación y en el caso de aprobación se inicie el trámite correspondiente para su pago. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para iniciar el trámite de pago. El importe de las estimaciones será pagado al Contratista dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que la estimación sea autorizada.

6) Nombre de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres contratistas:

- o GOARS GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
- o PREPSTAM, S.A. DE C.V.
- o R.B.L. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo instruido en la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo registros que están en custodia de la Contraloría Municipal, las personas propuestas tienen registro vigente en el padrón de contratistas municipal, además de que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo de manera eficiente y satisfactoria los trabajos objeto de la presente excepción a la licitación pública. De igual manera, la Dirección de Obras Públicas verificó que las personas en cuestión, no tienen incumplimientos fiscales o de seguridad social que le impidan celebrar contratos con dependencias y entidades públicas.

7) Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley:

El Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para el periodo 2018-2021, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, pretende adjudicar los trabajos en comento mediante una invitación a cuando menos tres contratistas de carácter nacional fundamentada en el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, toda vez que la suma de los presupuestos base determinados por la Convocante para las Obras Públicas que nos ocupan, no excede el monto máximo que para este tipo de procesos de contratación fue establecido en el Anexo XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020, emitido en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 18 de diciembre de 2019 y que tiene como límite máximo el monto de \$ 1'392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Además del fundamento legal señalado en el párrafo que antecede, la invitación a cuando menos tres contratistas es el procedimiento de contratación idóneo, ya que los lineamientos administrativos establecidos por la Secretaria de Bienestar Federal como entidad responsable de la administración del FISM, precisa que las obras concluyan antes del mes de diciembre del año que transcurre, en consecuencia, por la necesidad de iniciar a la brevedad a los trabajos objeto de la presente invitación, no es factible utilizar el procedimiento de licitación pública por los tiempos que conlleva en su desarrollo.



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Por lo tanto, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el procedimiento de excepción a la licitación pública por invitación a cuando menos tres contratistas resulta conveniente y garantiza las mejores condiciones disponibles en base a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que se exponen a continuación:

- **Economía:** Como la invitación a cuando menos tres contratistas no requiere ser publicada en el Periódico Oficial del Estado ni en los diarios de mayor circulación en el Municipio, se podrán ahorrar recursos que son necesarios para otras actividades relevantes de la gestión municipal.
- **Eficacia:** El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas permitirá realizar la contratación de los trabajos con oportunidad y atendiendo las características requeridas para obtener las mejores condiciones y cumplir los objetivos de las obras, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública, por los tiempos implícitos en su desarrollo.
- **Eficiencia:** El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas permitirá el uso racional de recursos con los que dispone el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, ya que la eficiente gestión de recursos es parte de las medidas de austeridad implementadas por esta administración municipal, debido a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad provocada por el coronavirus SARS-COV2, evitando la pérdida de tiempo y recursos, que no sería posible debido a los gastos que implica llevar a cabo un proceso de licitación pública.
- **Imparcialidad:** La selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas no representa otorgar condiciones ventajosas a nadie, ya que el objetivo principal es iniciar a la brevedad las obras públicas para mejorar la infraestructura básica del sector educativo en beneficio de la comunidad.
- **Honradez:** El procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas será observado en todas sus etapas por el personal de la Contraloría Municipal, con el propósito de evitar que se realicen actos de corrupción, así como vigilar que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo.

Con base en todos los motivos y fundamentos antes aludidos para acreditar la excepción a la licitación pública, contenidos en este Dictamen, el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para el periodo 2018-2021, por medio de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y como complemento de la dictaminación de procedencia previamente realizada por el Comité Técnico en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina procedente no celebrar un procedimiento de licitación pública, para la contratación de los trabajos que tienen como objeto: **OBRA A.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA ADRIANA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ (3 TECHO FIRME)."**, **OBRA B.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA (2 TECHO FIRME)."**, **OBRA C.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA COLONIA AMPL. LOS PINOS (2 TECHO FIRME)."** Y **OBRA D.- "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN COLONIA REVOLUCIÓN VERDE (1 TECHO FIRME)."**, por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8) Fecha y hora de emisión:

El presente Dictamen se emite y suscribe en Ciudad Madero, Tamaulipas, a las 12:00 horas del día 21 de julio de 2020, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, por los funcionarios públicos municipales que intervinieron en su elaboración.



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE
DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

C. ARQ. LUIS CARLOS LEAL CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

C. ING. PORFIRIO ALFARO MÉNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. C.P. FERNANDO ANTONIO RODRÍGUEZ RUÍZ
CONTRALOR MUNICIPAL

C. ARQ. HUGO INFANTE SIERRA, MAC.
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. ING. RAÚL LÓPEZ GALLEGOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LICITACIONES Y CONTRATOS

C. ING. EDUARDO PADRÓN MENDOZA
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE OBRA